



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2046**

REF.: AUTORIZA OBRAS EXTRAORDINARIAS Y ORDENA PAGO, RESPECTO DE REPOSICIÓN DE JARDÍN INFANTIL "MATÍAS COUSIÑO", COMUNA DE LOTA, REGIÓN DEL BIOBÍO, CÓDIGO BIP N°301000356-0, ID N°1576-91-LP12.

CONCEPCIÓN, **25 SET. 2014**

VISTOS:

1.- La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2.- El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; 4.-La Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; 5.-La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; 6.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; 7.- El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; 8.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 9.-La Resolución Exenta N°015/4660 de 12.10.2012 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar las obras de reposición del Jardín Infantil "Matías Cousiño" y autoriza llamado a licitación pública; 10.-La Resolución Exenta N°015/4675 de 16.10.2012 que aclara anexos publicados en Licitación Pública ID N°1576-91-LP12 para contratar la reposición de Jardín Infantil "Matías Cousiño"; 11.-La Resolución Exenta N°015/5373 de 21.11.2012 que adjudica Licitación Pública para la realización de la reposición del Jardín Infantil "Matías Cousiño", Código BIP N°301000356-0; 12.-La Resolución Exenta N°015/5642 de 05.12.2012 que aprueba contrato de ejecución de obras de reposición de Jardín Infantil "Matías Cousiño", Código BIP N°301000356-0; 13.-Carta suscrita por el representante legal del contratista Alto Sur Limitada, de fecha 29.08.2013, dirigida a la Directora Regional de JUNJI Biobío, solicitando autorización y pago de obras extraordinarias en reposición de Jardín Infantil "Matías Cousiño"; 14.-Informe de ITO de la obra de reposición de Jardín Infantil "Matías Cousiño" de fecha 17.02.2014. 15.-La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2013, Dirección Nacional de éste Servicio de la Administración, programo la reposición de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, entre los que se cuenta el Jardín Infantil "Matías Cousiño" de la comuna de Lota.

2.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N°015/5373 de 21.11.2012, de la Directora Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío que adjudicó y procedió a la contratación de las obras, bajo la modalidad de Licitación Pública, del contratista ALTO SUR LIMITADA, R.U.T. N°76.706.420-9, representada legalmente por don Eduardo Antonio Villablanca Herrera, cédula nacional de identidad N°15.492.529-5, ambos con domicilio en Chillán, calle Patricio Lynch N°35, Región del Biobío.



3.- Que, con fecha 30 de noviembre de 2012, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra, con la empresa adjudicada, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°015/5642 de 05.12.2012, de la Directora Regional de JUNJI Biobío.

4.- Que, habida consideración de carta de fecha 29.08.2013 del contratista "Constructora Alto Sur Limitada", suscrita por su representante legal don Eduardo Villablanca, en cuya virtud hace presente que durante la ejecución de las obras, la Inspección Técnica solicitó el reforzamiento de los elementos estructurales, ejecutándose obras que no estaban presupuestadas y que no podían ser previstas bajo ninguna circunstancia al momento de presentar la oferta, modificándose de esta manera el proyecto inicial. El presupuesto presentado por concepto de obras adicionales y extraordinarias asciende a la suma total de \$42.700.539.- (cuarenta y dos millones setecientos mil quinientos treinta y nueve pesos).

5.- Que, atendida las necesidades particulares del establecimiento en cuestión, ha surgido la necesidad de aumentar partidas no consideradas en el proyecto original, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada una de ellas a fin de determinar si procede pagar por exceso de obras, conforme las bases administrativas del rubro y el contrato celebrado.

Sobre el particular, en Informe del Inspector Técnico de la Obra, don Luis Ormeño Sánchez, de fecha 17.02.2014 se señala que de acuerdo al presupuesto entregado por la empresa constructora existen 3 ítems importantes:

- i. Obras adicionales: Entendiéndose por tales, obras incluidas en este ítem que tienen relación directa con el presupuesto original del proyecto, por lo cual no existe una condición de obra adicional ya que el contratista tiene pleno conocimiento de las obras a ejecutar en dicho estudio y cada una forma parte íntegra del contrato de obras.
- ii. Obras extraordinarias: Se trata de obras que se agregan al proyecto para llevar a mejor término lo contratado, pero cuyas características son diferentes de las especificadas o contenidas en los antecedentes del contrato.
- iii. Disminución de obras: Las obras contenidas en este ítem no tienen disminución directa en el presupuesto ya que según informe entregado se modifican estas partidas.

En cuanto a las partidas que se pueden considerar como obras extraordinarias, es dable advertir las siguientes:

ITE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA	UNITARIO	TOTAL
3	Refuerzos Metálicos a Lozas Colaborantes sector interior				
3.1	Vigas IP 360				
3.1.	Anclajes	und	8	52.858	422.864
3.1.	Vigas IP 360	ml	28	152.627	4.273.556
3.2	Vigas IP 300				
3.2.	Anclajes	und	2	49.863	99.726
3.2.	Vigas IP 300	ml	8	137.205	1.097.640
	SUBTOTAL				5.893.786
	IVA				1.119.819
	TOTAL				7.013.605



6.-Que, conforme a Anexo N° 1 referido a la ampliación/disminución de Obras y obras extraordinarias respecto de la Reposición del Jardín Infantil "Matías Cousiño", de la comuna de Lota, se hace presente que debido a diferentes inconvenientes la empresa contratista anterior dejó la obra, por lo cual se tuvo que volver a licitar la reposición del jardín infantil en estudio, teniendo que reevaluar el proyecto y hacer modificación en algunas materialidades. Una de estas, la loza de hormigón armado, la cual fue modificada por una loza colaborante, si bien más económica y rápida de instalar, con otras condicionantes que no se advirtieron al momento de efectuar los cambios, como la utilización de vigas adicionales para el sustento por la distancia entre apoyos verticales, pilares, vigas y cadenas, según requerimiento evaluado por ingeniero calculista de la empresa contratista. Lo expuesto implica la realización de obras extraordinarias por un monto que asciende a \$7.013.605.- (siete millones trece mil seiscientos cinco pesos), modificándose el monto del contrato a la suma de \$320.831.520.- (trescientos veinte millones ochocientos treinta y un mil quinientos veinte pesos).

7.- Que, las Bases Administrativas de la obra "Reposición de Jardín Infantil Matías Cousiño", debidamente aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°015/4660 de 2012, señala en su punto XVI "Del contrato" que *"la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente"*.

Enseguida, cumple señalar que, el contrato de ejecución de las obras de reposición del Jardín Infantil "Matías Cousiño", suscrito entre el contratista y JUNJI, con fecha 30.11.2012, debidamente aprobado por la Resolución Exenta N°015/5642 de 05.12.2012, señala en su cláusula décimo novena lo siguiente: *"Modificaciones, disminuciones y aumentos de obra: Todas las modificaciones, disminuciones o aumentos de obra deberán ser ordenados por escrito por el ITO JUNJI. El contratista no podrá hacer modificaciones a los proyectos si no cuenta previamente con la correspondiente autorización del ITO JUNJI. En conformidad a lo establecido en el punto XVI de las Bases administrativas, la JUNJI podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria"*.

8.- Que, como es dable observar de lo expuesto la solicitud de aumento de obras, se encuentra ajustada al pliego de condiciones que regula la contratación de obras de la especie, contratos celebrado, y normativa legal que regula la materia, por lo que se cumplen con los requisitos legales, para proceder al incremento de obras por aumento de partidas contratadas a Constructora Alto Sur Limitada, RUT N°76.706.420-9.

9.- Que, sin perjuicio de lo anterior es dable considerar que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la obra extraordinaria, a fin de dar cumplimiento al Punto XVI de las Bases Administrativas y la cláusula novena del contrato suscrito. Dicha obligación fue cumplida por el contratista "Constructora Alto Sur Limitada", en virtud de la entrega de las siguientes garantías:



- Boleta de garantía N°0180527 emitida el 10.03.2014 por la institución Banco de Crédito e Inversiones BCI, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales para la obra de reposición del Jardín Infantil Matías Cousiño, de la comuna de Lota. El monto de la boleta es de \$350.680.- (trescientos cincuenta mil seiscientos ochenta pesos) lo que equivale al 5% del aumento del monto contratado por concepto de obras extraordinarias y su vencimiento corresponde al 30.05.2015.
- Boleta de garantía N°0224988, emitida con fecha 09.09.2014 por la institución Banco de Crédito e Inversiones BCI, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales para la obra de reposición del Jardín Infantil Matías Cousiño, de la comuna de Lota. El monto de la boleta es de \$350.680.- (trescientos cincuenta mil seiscientos ochenta pesos) lo que equivale al 5% del aumento del monto contratado por concepto de obras extraordinarias y su vencimiento corresponde al 13.04.2015.

Ambos documentos dan cumplimiento al plazo de vigencia de la garantía que debe ser de 365 días posteriores a la fecha de recepción provisoria de la obra sin observaciones, lo que debe tener lugar el día 11.04.2015.

Con lo expuesto, se da por cumplida la obligación del contratista, en orden a presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la obra extraordinaria que es objeto de aprobación por el presente acto administrativo.

9.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

10.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

11.- Que habida consideración de lo anterior y en virtud de lo señalado resulta imprescindible para la observancia y consecución de los fines de este servicio, efectuar la regularización del aumento de obras del Jardín infantil aludido. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, retroactivamente según corresponda, la ejecución de obras extraordinarias por incremento de partidas contratadas a **Constructora Alto Sur Limitada**, RUT N°76.706.420-9, representada por don **Eduardo Antonio Villablanca Herrera**, cédula nacional de identidad N°15.492.529-5, ambos con domicilio en Chillán, calle Patricio Lynch N°35, por ejecución de trabajos en el marco del proyecto de Reposición del Jardín Infantil "Matías Cousiño", monto cuantificado que asciende a la cantidad de



\$7.013.605.- (siete millones trece mil seiscientos cinco pesos), según se acredita con el informe y anexo del mismo ITO Luis Ormeño Sánchez, de 17 de febrero de 2014, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.

2.- **PÁGUESE** al proveedor adjudicado **Constructora Alto Sur Limitada**, RUT N°76.706.420-9, representada por don Eduardo Antonio Villablanca Herrera, cédula nacional de identidad N°15.492.529-5, ambos con domicilio en Chillán, calle Patricio Lynch N°35, la suma de \$7.013.605.- (siete millones trece mil seiscientos cinco pesos), IVA incluido, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución de las obras extraordinarias efectuadas en el proyecto de Reposición del Jardín Infantil "Matías Cousiño" (código 8106003), de la comuna de Lota, Región del Biobío, proceso licitatorio individualizado con la ID N°1576-91-LP12.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, programa 01, centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/JRM/FSB/RSA/fsb

DISTRIBUCION:

- Contabilidad.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transferencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (original).